En la Villa de Torrox y Salas Capitulares de ella a Diez y Siete Dias del mes de Julio de mil Setecientos ochenta y Nueve años: Estando en el Consejo Justicia y Regimiento de dha Comunidad en el Estrado y Audiencia de Estilo para Tratar, y Conferir las Cosas Tocantes y pertenecientes al Servicio de Ambas Magestades Dios guarde y Bien y Utilidad de esta Villa y su Comun, estando los Señores Dn Dn Francisco Maria Valero y Caldeiro Abogado del Nro Numero Governador y Capitan a Guerra de esta dha Villa Dn Dn Caballeros Capitulares que suscriben Dn Josef de Cañuela Vidal Josef Maria Muñoz Diputados del Comun y Dn Diego Camacho Canovas Sindico Personero y Juntos dixeron lo siguiente

Estrados. Vista la Cuenta dada desde Ajuntam.to Gral. de la Junta del Real Sitio de esta Villa, a que ascienden las Sumas de Dinero que Cada una Vecino de Dies y Seis arriba a Vente Maravedis, y hasta el Sitio, de los Partidos a Veinte y Seis Reales Vellon, y Sus Incidencias

Por lo acordado en ella firmaron Dhos Señores de que Doy Fee

Dn Fran.co Valero

Dn Juan Antonio Cañuelas

Dn Andres Ibañez Canovas Ramos

Dn Josef Muñoz

Dn Alfonso Jeron Ramos

Dn Josef Martinez Martinez

Dn Diego Castilla Alcedo

Diego Camacho Canovas

Antemi

Juan Diego Ruiz